



RESOLUCIÓN R-Nº 441
(22 MAY 2018)

Por medio de la cual se adjudica el proceso contractual No. 011 de 2018.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008 y

CONSIDERANDO:

1. La Universidad ordenó mediante resolución No. 371 del 03 de mayo del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, FILTROS, LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA LOS VEHÍCULOS, PLANTAS ELÉCTRICAS Y GUADAÑADORAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA", conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria pública No. 011 de 2018.
2. La publicación del proyecto de Pliego de Condiciones se realizó el día 26 de abril de 2018, en la página Web de la Universidad, el límite para recibir observaciones a dicho Pliego se determinó hasta el día 27 de abril de 2018, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito a la Calle 4 No. 5-30 Vicerrectoría Administrativa, de la Ciudad de Popayán. Dentro del plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones.
3. En la fecha prevista para el cierre de la convocatoria pública, concurrió y presentó propuesta la firma INVERSAV S.A.
4. De la revisión jurídica, financiera y técnica se establece que la oferta es habilitada, en razón a que cumple con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones.
5. El parágrafo del artículo 46 del acuerdo 064 del 2008 indica: "*La Universidad podrá adjudicar un contrato cuando solo se haya presentado un oferente, y este cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones*".
6. Acorde a lo expresado en el numeral 1.14.3 del Pliego de condiciones "*NOTA: En el evento que la Universidad recepcione una sola oferta o que, dentro del proceso de habilitación, resulte una sola oferta habilitada, se deberá realizar un lance obligatorio*", la firma INVERSAV S.A. realiza un lance por valor de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$122.636.796).

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la Resolución Rectoral N° 371 del 03 de mayo de 2018, a la firma INVERSAV S.A. Nit N° 817004979-7, representada legalmente por la señora MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS, identificada con cédula N° 27.069.424 de Pasto, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, FILTROS, LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA LOS VEHÍCULOS, PLANTAS

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Rectoría



Universidad
del Cauca

2.90

Continuación de la resolución N° 441

ELÉCTRICAS Y GUADAÑADORAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA", de acuerdo a las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública N° 011 de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS en la carrera 9 N° 3N-20 de la ciudad de Popayán, Teléfono 8230310-8232990, celular: 3154349192, correo electrónico monzon.sofia@gmail.com; haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad del Cauca.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

22 MAY 2018


JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector

Proyectó - Alexander López
Revisó: Cristina Paz
Aprobó - Yonne Galvis Agredo

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial